



Expediente No. 2012-264

SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

15 DE NOVIEMBRE DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario promovido por **FRANCISCO DE ASSIS POSSO ORELLANO** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que se encuentra en trámite. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

15 DE NOVIEMBRE DE 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procedió el Despacho con el estudio de la demanda y sus anexos, así:

1. De las actuaciones surtidas.

Se evidenció que en audiencia del 09 de septiembre de 2022¹, se resolvió que no fue posible la reconstrucción parcial del expediente; así mismo, se ordenó continuar con el trámite del sub lite desde la última actuación efectuada y conocida por el despacho, esto es auto admisorio de la demanda.

Así mismo, se ordenó a la secretaría notificar a la demandada el auto admisorio, personalmente como lo establece el C.P.T. y de la S.S., bajo los lineamientos establecidos en la ley 2213 de 2022 y en la sentencia C-420 de 2020, de igual forma se advirtió a la demandada el deber de la contestación y la documental que debería aportar.

Siguiendo con el estudio del proceso, se observó que en fecha 03 de octubre de 2022² la secretaría procedió con el trámite de notificación a través del correo de notificación judicial de la demandada, cuyo acto procesal cumple con las exigencias establecidas en la ley 2213 de 2022 y sentencia C-420 de 2020; por lo que se tendrá como notificada personalmente a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES a partir del 05 de octubre de la misma anualidad.

2. De la contestación de demanda.

¹ Folio 1119.

² Folio 1150.



Por otro lado, se evidenció que, a la fecha, dentro del expediente no reposa contestación por parte de COLPENSIONES, como consecuencia y en atención a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 31 del C.P.T y de la S.S., se tendrá como no contestada la demanda y se tendrá como indicio grave en contra de ésta.

3. Del señalamiento de audiencia.

Encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 370 audiencias para desarrollar durante el transcurso de los años 2023 y 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a partir del día 06 de octubre de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, configurándose indicio grave en contra de ésta; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el jueves 21 de marzo del año 2024 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o



plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

